



AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

RESOLUCIÓN Nº: 61

FECHA DE RESOLUCIÓN: 17 de marzo de 2020

José Manuel Carballar Alfonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

ACTUACIONES Y MEDIDAS EN RELACIÓN A LA ALERTA CON MOTIVO DEL COVID19 EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.

Resultando que la rápida propagación por todo el territorio nacional de la enfermedad COVID 19, causada por el coronavirus SARS-CoV2, y su declaración como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, ha supuesto que por parte del Gobierno de España se haya declarado el estado de alerta y que por la Comunidad Autónoma de Andalucía se hayan adoptado medidas excepcionales que pueden catalogarse como de emergencias.

Visto el bando municipal dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, en fecha 13 de marzo de 2020, sobre la adopción de medidas en materia de prevención contra el coronavirus (COVID19) y considerando que este Ayuntamiento velando por la seguridad y la salud de sus ciudadanos y de sus empleados públicos ha establecido una serie de medidas de prevención a través de la negociación con los sindicatos y representantes de los trabajadores municipales que fueron puestas en marcha el pasado día 13 de marzo de 2020.

Resultando que desde el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, y en consecuencia con la evolución de estos hechos junto al bando citado anteriormente se han realizado numerosas medidas de prevención, y se van a seguir adoptando las que sean precisas para dar una respuesta inmediata de toda la estructura organizativa municipal mediante una adecuada coordinación de los medios y recursos humanos y materiales de los que disponemos.

De otra parte, la extremada gravedad de la situación exige que se adapten a las circunstancias de nuestro municipio las recomendaciones e instrucciones que emanan desde la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además, hay que tener en cuenta que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, establece la suspensión de los plazos administrativos y de prescripción y caducidad en la Administración Pública.

Esto, unido al hecho de que la ciudadanía solo podrá circular por las vías de uso público para la realización de determinadas actividades y al cierre efectivo de determinados edificios, supone la imposibilidad de prestación de servicio presencial

Código Seguro De Verificación:	TiODKtuOvbH/9rulmcZQbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	17/03/2020 16:20:49	
	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	17/03/2020 14:58:53	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TiODKtuOvbH/9rulmcZQbw==			

para una parte importante de los empleados y empleadas públicos de las funciones que vienen desempeñando.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las competencias que me están legalmente reservadas, HE RESUELTO

Primero.- Activar el Plan de Emergencia Municipal del municipio de Castilblanco de los Arroyos en su nivel 1.

Segundo.- Adoptar con carácter de urgencia las siguientes medidas:

1.-La Policía Local queda bajo las órdenes directas del Ministro del Interior, a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares.


2.-Se garantizará por parte del Ayuntamiento la prestación de servicios esenciales, es decir los que sean necesarios para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento del Ayuntamiento.

3.-Se contará con el personal mínimo imprescindible para garantizar la adecuada gestión y prestación de los siguientes servicios en este Ayuntamiento, respecto de los que debe garantizarse en todo caso su prestación efectiva:

- Las funciones de coordinación y de dirección.
- El registro telemático.
- Asegurar en materia de recursos tecnológicos la seguridad, el mantenimiento y la asistencia TIC necesarios.
- El acceso, vigilancia, limpieza y mantenimiento.
- Prestación de servicios para garantizar el traslado de personas y material.
- Servicios para garantizar la continuidad de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Asegurar en materia presupuestaria y contable la gestión de pagos (a proveedores) al igual que la contratación urgente en las prestaciones relacionadas con las medidas adoptadas para la contención del Covid-19.
- Asegurar en materia de gestión de personal la confección de nóminas y altas en Seguridad Social.
- Atención a la ciudadanía telefónicamente y por medios electrónicos.
- Los necesarios para garantizar la aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.
- Servicios de limpieza viaria, de edificios e instalaciones públicas y recogida de residuos, así como tareas de desinfección de espacios públicos.
- Transporte público.
- Mantenimiento de zonas verdes
- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Abastecimiento de agua.

En el ámbito de estos servicios, los Concejales-Delegados de las Áreas correspondientes dictarán cuantas instrucciones consideren oportunas para la garantía de los mismos.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	TiODKtuOvbH/9rulmcZQbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	17/03/2020 16:20:49	
	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	17/03/2020 14:58:53	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TiODKtuOvbH/9rulmcZQbw==			

-Quedan suspendidos todos los permisos y licencias para los empleados adscritos a la Policía Local y servicios esenciales regulados en esta Resolución.

-Todo el personal municipal queda en situación de disponible, a cuyo efecto deberán dar un teléfono de contacto a su superior inmediato con obligación de estar localizado para atender cualquier incidencia o situación de emergencia que pueda plantearse durante la gestión de la crisis. En consecuencia, todo el personal municipal queda readscrito a los servicios municipales esenciales, y a disposición de la Alcaldía-Presidencia, que determinará, en su caso, los trabajos a realizar, que podrán ser presenciales o no.

-En relación al personal de la Policía Local, se dictarán las órdenes de servicio necesarias para garantizar la prestación del correspondiente servicio, quedando suspendidas cualquier norma reglamentaria, circular o similar en tanto dure el estado de alarma.

4.-En cualquier caso, se garantizará la posibilidad de permanencia en su domicilio a las siguientes:

a) Los Concejales-Delegados de las Áreas correspondientes adoptarán las medidas organizativas necesarias para conciliar las solicitudes recibidas que cumplan los requisitos con la adecuada prestación del servicio. Las modificaciones horarias podrán consistir en el cambio de turno de la mañana a la tarde o viceversa, siempre que las circunstancias del servicio lo permitan. De estas modificaciones horarias se dará cuenta al servicio de Recursos Humanos, que podrá en cualquier momento verificar que se dan las circunstancias aducidas.

b) Siempre que ello sea posible, los Concejales-Delegados de las Áreas podrán autorizar que el trabajo se ejerza de manera no presencial. Para ello la empleada o empleado deberá disponer de una conexión de datos particular y de un equipo adecuado para teletrabajar. Las situaciones de teletrabajo que se autoricen serán comunicadas al servicio de Recursos Humanos. El personal municipal que no sea requerido para la prestación de servicios municipales permanecerá en su domicilio a disposición de sus respectivos Concejales-Delegados, pudiendo ser requeridos en cualquier momento que se considere necesario.

c) Cuando sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, así establecido por las autoridades competentes, se podrá imponer servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.

d) En el supuesto de que un trabajador/a dé positivo por el coronavirus SARS-CoV2 se seguirán las recomendaciones del Ministerio de Sanidad y se procederá a la inmediata desinfección del puesto de trabajo y de todo el material que pudiera haber sido utilizado por el mismo.

5.-Se reforzará el servicio de atención telefónica ciudadana. La atención presencial será la imprescindible, y, siempre que sea posible, con cita previa. Esta medida afecta a Servicio de Atención a la Ciudadanía, Centros de Información y Atención a la Mujer, Urbanismo, Servicios Sociales, empadronamiento y demás servicios. Se adoptarán las medidas que sean posibles y necesarias para la tramitación telemática de solicitudes, especialmente en aquellos servicios que concentren un mayor volumen de personas.

6.-El registro presencial de documentos permanecerá abierto de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas, siempre que por parte del interesado se justifique causa de fuerza mayor o situación de necesidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 7

Código Seguro De Verificación:	TiODKtuOvbH/9rulmcZQbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	17/03/2020 16:20:49
	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	17/03/2020 14:58:53
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TiODKtuOvbH/9rulmcZQbw==		



del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En el caso de que el registro presencial se autorice, se le dará cita a la persona interesada.

7.-Por parte de los servicios municipales se realizarán aquellas contrataciones por el procedimiento de emergencia que se consideren imprescindibles para responder a la situación de pandemia.

8.-Permanecerán cerrados los parques infantiles, quedando precintados para que no sean utilizados por la población.

9.- No se oficiarán bodas civiles.

10.1.- Las sesiones de los órganos colegiados de este Ayuntamiento quedan suspendidas. No obstante, se podrán celebrar sesiones en supuestos excepcionales. En estos casos se celebrarán en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. Para ello se establecerán y respetarán las medidas preventivas consistentes en evitar el contacto físico y el respeto de una distancia de seguridad mínima de un metro entre los miembros de los órganos colegiados. No estará permitida la asistencia de público a las mismas, si bien, para garantizar la publicidad prevista en la ley, se habilitarán las medidas necesarias para la transmisión en directo de la sesión que permitan telemáticamente la asistencia no presencial del público.

10.2.- Las reuniones de las Mesas de Contratación quedan suspendidas. No obstante, se podrán celebrar reuniones en supuestos excepcionales. En estos casos se celebrarán en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. Para ello se establecerán y respetarán las medidas preventivas consistentes en evitar el contacto físico y el respeto de una distancia de seguridad mínima de un metro entre los miembros de la mesa de contratación. No estará permitida la asistencia de público a las mismas, si bien, para garantizar la publicidad prevista en la ley, las sesiones que se celebren serán informadas a través del tablón de anuncio de la web municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos previa inserción del correspondiente anuncio en el perfil del contratante.

10.3.- Queda suspendida toda actividad municipal en lo relativo a la celebración de sesiones de otros órganos colegiados.

Tercero.- La presente Resolución tendrá efectos desde el día de la fecha y hasta la finalización del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus posibles prórrogas, dando cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se convoque.

Cuarto.- Esta Resolución podrá ser modificada con arreglo a la evolución de la situación sanitaria y el estudio permanente de las necesidades que se presenten o del conocimiento de las medidas decididas por las Autoridades Sanitarias o de los cambios normativos que pudieran producirse.


Quinto.- Publicar la presente Resolución en la Sede Electrónica y medios municipales para el general conocimiento de todos los ciudadanos, y comuníquese a todos los grupos municipales del Ayuntamiento, a los comités de empresa y a los empleados públicos a los efectos que procedan.

ALCALDE-PRESIDENTE

Ante mí doy fe SECRETARIA GENERAL

Fdo.: José Manuel Carballar Alfonso

Fdo.: Mercedes Morales Muñoz

Código Seguro De Verificación:	TiODKtuOvbH/9rulmcZQbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	17/03/2020 16:20:49	
	Manuel Carballar Alfonso Jose	Firmado	17/03/2020 14:58:53	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TiODKtuOvbH/9rulmcZQbw==			